

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 11001-31-10-027-2019-00500-00

Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado en auto anterior no fue objeto de pronunciamiento por la demandante, a efectos de dar alcance al proveído del 5 de noviembre de 2020 y con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

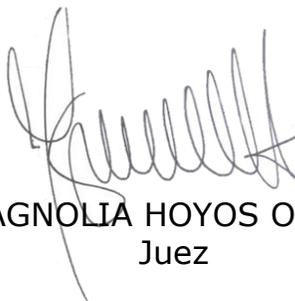
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciense.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes (art. 114 y 116 CGP).

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

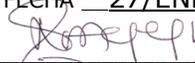
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 011 FECHA 27/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria